



# Resolución Directoral Regional

N.º 1896 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 OCT. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022062412 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha 18 de agosto de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00284-2017-0-2205-JR-CI-01, en un total de ocho (08) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **ANGELICA JOBA CAMACHO DE TORRES**, identificada con DNI N° 00980199, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00284-2017-0-2205-JR-CI-01, siendo así, mediante Resolución N° 10 de fecha 05 de enero de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULO** el Oficio N° 589-2017-GRSM-DRE-DO-OO-UE300/UGA/ARP de fecha 24 de agosto de 2014 y de la Resolución Directoral Regional N° 290-2017-GRSM/ORO de fecha 10 de octubre de 2017; **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa,





# Resolución Directoral Regional

N.º 1896 -2022-GRSM/DRE

reconociendo y/o reintegrando el pago del monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación equivalente al 30%; por el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 1990 hasta el 30 de noviembre de 2012, así como la bonificación adicional del 05% por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión; por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre del 2008; del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009; del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, ambos calculados en base a la remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí generándose la Resolución N° 14 de fecha 23 de junio de 2021 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia y, **PRECISARON** que el periodo por preparación de clases equivalente al 30% será a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 y el periodo de la bonificación por desempeño en el cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 05% será a partir del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre del 2010 y del 01 de febrero de 2012 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 04 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

N.º 1896 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00284-2017-0-2205-JR-CI-01, a favor de **ANGELICA JOBA CAMACHO DE TORRES**, identificada con DNI N° 00980199, el pago del monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación equivalente al 30%; por el periodo comprendido a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, así como la bonificación adicional del 05% por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión; por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre del 2010 y del 01 de febrero de 2012 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida-la Resolución N° 14 de fecha 23 de junio de 2021, emitida por la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 04 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 14.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
FMTR/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 05 Oct 2022  
y. [Signature]  
**Alicia Pinedo Castiue**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470